



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 21 de abril de 2011.

Número 48

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular RIGEL , el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG ; Cambio de Titular, y Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular EL YELED para impartir Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU para impartir Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL RIGEL , el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG ; Cambio de Titular, y Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.....	7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 21 de junio de 2010, la ciudadana ANNA LUISA JUÁREZ DEL ÁNGEL, propietaria del Jardín de Niños Particular RIGEL, solicitó el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular RIGEL cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 30 de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANNA LUISA JUÁREZ DEL ÁNGEL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0558/2010 del 14 de septiembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Jardín de Niños Particular RIGEL, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR RIGEL, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE INSTITUTO GUTENBERG; CAMBIO DE TITULAR, Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular RIGEL, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo 9506173.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, de Titular y de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización número 9506173 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 de fecha 30 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GUTENBERG, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2010, la ciudadana LIZETH SARAÍ BARRIENTOS LUNA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Albatros Poniente, número 234, colonia Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LIZETH SARAÍ BARRIENTOS LUNA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular EL YELED, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana CORAL RAMONA FUENTES GARCÍA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. LIZETH SARAÍ BARRIENTOS LUNA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como realizar la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LIZETH SARAÍ BARRIENTOS LUNA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0700/10 del 25 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL YELED para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Albatros Poniente, número 234, colonia Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EL YELED, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL YELED a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Albatros Poniente, número 234, colonia Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1010990**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular EL YELED, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular EL YELED, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL YELED, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LIZETH SARAÍ BARRIENTOS LUNA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL YELED, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Egidio Torre Cantú.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** Morelos Canseco Gómez.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 25 de febrero de 2010, el ciudadano OSCAR JAIME FERRAL SÁNCHEZ, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 6, número 204, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. OSCAR JAIME FERRAL SÁNCHEZ, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. OSCAR JAIME FERRAL SÁNCHEZ, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. OSCAR JAIME FERRAL SÁNCHEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0559/10 del 24 de septiembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 6, número 204, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 6, número 204, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1009986**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del plantel educativo particular queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano OSCAR JAIME FERRAL SÁNCHEZ, propietario del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LE PETIT CHATEAU, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 21 de junio de 2010, la ciudadana ANNA LUISA JUÁREZ DEL ÁNGEL, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL RIGEL, solicitó el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL RIGEL cuenta con autorización para impartir educación Básica, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 35 del 21 de marzo del mismo año.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANNA LUISA JUÁREZ DEL ÁNGEL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0656/2010 del 18 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL RIGEL, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL RIGEL, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE INSTITUTO GUTENBERG; CAMBIO DE TITULAR, Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL RIGEL, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO GUTENBERG; asimismo, Cambio de Titular en favor de la C. ROSA DE LA VEGA YOMA; y Cambio de Domicilio, de calle 15 Batallón, número 413, colonia Naranjal Norte, al nuevo domicilio ubicado en calle 15 Batallón, número 412, colonia Naranjal Norte, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo 0004298.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide

únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, de Titular y de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización número 0004298 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 35 del 21 de marzo del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ROSA DE LA VEGA YOMA, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GUTENBERG, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 21 de abril de 2011.

Número 48

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1903.- Expediente Número 00147/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 1987.- Expediente Número 928/2003, deducido del Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 1904.- Expediente Número 00279/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1997.- Expediente Número 00112/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 1905.- Expediente Número 00395/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1998.- Expediente Número 00174/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	7
EDICTO 1906.- Expediente Número 00231/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1999.- Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación e Inexistencia de Contrato de Cesión de Derechos.	8
EDICTO 1907.- Expediente Número 239/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2000.- Expediente Número 01165/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8
EDICTO 1908.- Expediente Número 00323/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2001.- Expediente Número 1127/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 1909.- Expediente Número 00267/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 2002.- Expediente Número 0922/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1910.- Expediente Número 175/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2003.- Expediente Número 00923/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1911.- Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2004.- Expediente Número 01097/2010 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1912.- Expediente Número 186/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2005.- Expediente Número 1267/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1913.- Expediente Número 173/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2006.- Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1914.- Expediente Número 402/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2008.- Expediente Número 00287/2008 relativo al Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 1915.- Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2009.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1916.- Expediente Número 00192/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2048.- Expediente Número 376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1917.- Notaria Pública Número 52, Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2049.- Expediente Número 00195/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1918.- Expediente Número: 819/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2050.- Expediente Número 00112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1919.- Expediente Número 00300/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2051.- Expediente Número 237/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1920.- Expediente Número 00269/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2052.- Expediente Número 491/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1939.- Expediente Número 00018/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	6	EDICTO 2053.- Expediente Número 00376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 2054.- Expediente Número 00556/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2055.- Expediente Número 00044/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2056.- Expediente Número 00298/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2057.- Expediente Número 207/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2058.- Expediente Número 193/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2059.- Expediente Número 200/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2060.- Expediente Número 00442/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2061.- Expediente Número 406/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 2062.- Expediente Número 00311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2063.- Expediente Número 311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2064.- Expediente Número 00418/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2065.- Expediente Número 00201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2066.- Expediente Número 00376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2067.- Expediente Número 00361/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 2068.- Expediente Número 349/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 2069.- Expediente Número 162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2070.- Expediente Número 0363/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2071.- Expediente Número 00184/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2072.- Expediente Número 267/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 2073.- Expediente Número 00127/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2074.- Expediente Número 00255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 2075.- Expediente Número 305/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del C. CAMERINO GODOY LOZANO, quien falleció el día veintuno (21) de agosto del año dos mil ocho (2008) en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00147/2011, denunciado por la C. ESTELA RAMOS SÁNCHEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (21) veintiún días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1903.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VALENTÍN LUNA CERVANTES, bajo el número 00279/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1904.- Abril 12 y 21.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (29) veintinueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL CRESPO MARTÍNEZ, denunciado por ALBERTO, MA. MAGDALENA, MARTIN, MARÍA GUADALUPE, RAÚL y RUBÉN de apellidos CRESPO ANDRADE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1905.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, el Expediente Número 00231/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ATENOGENES VILLARREAL SÁENZ, denunciado por el C. JORGE LUIS VILLARREAL HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1906.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 239/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARZA CUEVAS, denunciado por SERGIO GARZA

GÓMEZ Y JESÚS GARZA GÓMEZ; ordenando el C. Juez de lo autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1907.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de marzo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA RODRÍGUEZ GARCÍA quien falleció el 7 siete de diciembre de 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LUISA MARTÍNEZ BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de marzo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1908.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de DANIEL CARRIZALES AVALOS, quien falleció el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00267/2011, denunciado por los C.C. MARCELA PEREA y JUAN DE DIOS CARRIZALES GONZÁLEZ, la primera por derecho propio y el segundo por derecho propio y en representación de los menores JUAN DANIEL, HANAY, NAYELI y ANETT MICHEL, de apellidos CARRIZALEZ LEYVA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de

Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1909.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiuno de febrero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 175/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO MONTEMAYOR VICENCIO, denunciado por los C.C. NUBIA MIREYA VIRGINIA ARELLANOS ZENIL, IRMA, ALFREDO, RENÉ, FELIPE DE JESÚS, de apellidos MONTEMAYOR ARELLANOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la en Altamira, Tam., a diez de marzo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1910.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JOSEFINA ZATARAIN MENDOZA, denunciado por la C. YOLANDA JOSEFINA CANO ZATARAIN se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1911.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 186/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINIA UNZUETA HERRERA, promovido por HERMELINDA UNZUETA HERRERA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 16 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1912.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 173/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ELÍAS FLORES RAMÍREZ, promovido por MA. EDITH VIRGINIA HERRERA GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 16 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1913.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de marzo del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 402/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por ELIZABETH GARZA PARAS, JESÚS GARZA PARAS, DEYANIRA GARZA PARAS, FRANCISCO JAVIER GARZA PARAS, NOELIA GARZA PARAS Y MARÍA DE JESÚS GARZA PARAS.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación: Se designo como Albacea Testamentaria a JESÚS GARZA PARAS.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1914.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veinticuatro de marzo del año dos mil diez, el C. Licenciado, Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00284/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIRA PALOMO MONTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1915.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, el Expediente Número 00192/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS FERNÁNDEZ CEDILLO, denunciado por la C. GUADALUPE AURORA DE LOURDES FERNÁNDEZ MUÑOZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 1 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1916.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Notaria Pública Número 52

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado David Guerra Cantú, Titular de la Notaria Pública Número 52 cincuenta y dos, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES ONETO GUTIÉRREZ DE CANTÚ Y VICENTE CANTÚ GUERRA, denunciado por MARÍA DE LOURDES YOLANDA CANTÚ ONETO, debiéndose hacer la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en atención al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, designándose a la promovente como Albacea Definitiva, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que, se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 22 de marzo 2011.- Notario Público Número 52, LIC. DAVID GUERRA CANTÚ.- Rúbrica.

1917.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número: 819/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO GEMIGNANI VÁZQUEZ, denunciado por la C. BLANCA ANGÉLICA GARZA ROMERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número doscientos tres (203), al Norte, Código Postal 89800, en la Zona Centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, ello, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam.; a 17 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1918.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN PÉREZ ESQUIVEL, denunciado por LEONOR PÉREZ ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1919.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN TURRUBIATES RAMOS, denunciado por PAULA CASTRO CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1920.- Abril 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del

año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00018/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por IRMA IZAGUIRRE MALDONADO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Poblado Santa Fé de los Ébanos de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 2,326.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE con Juventino Balderas 61.80 m2; AL SUR con Pedro Izaguirre 25.10 m2; AL ESTE con camino a Xicoténcatl 47.80 m2; AL OESTE con Río Guayalejo 34.10 y 27.10 m, inscrito en el departamento de catastro con el número 39-01-03-024-064; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1939.- Abril 12, 21 y Mayo 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 928/2003, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra ALICIA CAMPOS ALMODÓVAR, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Sierra Morena número 119 manzana 22 E lote 41 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 168.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.66 metros con calle Sierra Morena; AL SUR 8.17 metros con lote 10; AL ORIENTE 20.00 metros con lote 40; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote 42, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como Finca Número 94244 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la segunda almoneda, el cual asciende a la cantidad de \$ 665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1987.-Abril 14 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN FELIPE MORENO RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por BLANCA ELENA SELVERA LERMA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 18 dieciocho de Marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de fecha 17 de Septiembre de 1998, celebrado ante la fé del Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, y en su momento de la sociedad conyugal.- B).- La custodia provisional y en su momento la definitiva a favor de la suscrita de mis menores hijos JUAN FELIPE y ÁNGEL FERNANDO, ambos de apellidos MORENO SELVERA.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 24 de marzo de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1997.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO LIZANO SICARDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARTHA PAULA GÁMEZ BETANCOURT en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 25 veinticinco de Marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto en las causales contenidas por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado y como consecuencia de lo anterior.- B).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales.- C).- La liquidación de la sociedad conyugal de los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio.- D).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 24 de marzo de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1998.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A LA C.

BERTHA IDALIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de octubre de dos mil diez y treinta de marzo de dos mil once, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación e Inexistencia de Contrato de Cesión de Derechos, promovido por el C. GUADALUPE RODRÍGUEZ ALVARADO, en contra de la C. BERTHA IDALIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y OTROS, de quienes se ignora su domicilio y se le demanda la cancelación e inexistencia absoluta del contrato de cesión de derechos de fecha veintiuno de mayo del dos mil diez, que suscribieron BERTHA IDALIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con el carácter de parte cedente y la C. ZEILA SALINAS MENDOZA, con el carácter de parte cesionaria, el cual aparece con certificación número 872034, volumen XXXIV, del libro del control de actos de certificaciones y verificaciones a cargo del Notario Público Número 213 Lic. Carlos Bazán Cabrera, con relación a un lote de terreno urbano con superficie de 371.00 m2 con construcción de casa habitación de madera, ubicado en calle Independencia entre 13 y 14 de la colonia Aurora, municipio de esta ciudad, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y se ordenó la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta de este Juzgado mediante el cual se les comunica a los interesados que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la secretaria de acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Valle Hermoso, Tam., 04 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1999.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01165/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MELESIO CRESPO DÁVILA en contra de la C. ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

Primero).- Que se declare Judicialmente la procedencia de la servidumbre legal de paso al Rancho San Antonio que tiene un largo de 2.5 metros por 6 metros de ancho y que se encuentra a la entrada del km. 16.5 de la carretera Victoria Villa de Casas, hacia adentro.

Segundo).- Que se condene a la señora ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY de conformidad con los artículos 965, 1109 y 1115 del Código Civil vigente al pago de los daños y perjuicios ocasionados por haber obstruido y cerrado el paso al Rancho San Antonio dejándonos en indefensión para el mantenimiento del ganado que se encuentra en su interior habiendo causado severos daños.

Tercero).- Que una vez que se declare ese Juzgado de su cargo la servidumbre legal de paso al Rancho San Antonio se entregue ésta físicamente al suscrito mediante el uso de la Fuerza Pública en donde se localiza la servidumbre citada que es en el km 16.5 de la carretera Cd. Victoria-Villa de Casas, dentro que la propiedad de la Sra. ALEJANDRA VERÓNICA NAVARRO GODOY.

Cuarto).- El pago de los gastos y costas de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2000.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LEONEL ROSALES MUÑIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1127/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BLANCA LIDIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- Como consecuencia de la disolución del matrimonio la anotación dicha resolución en la Oficialía Tercera del Registro Civil c).- La disolución de la Sociedad Conyugal.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del año 2010.- Los C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA BERENICE SANTANA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- LIC: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOCTEZUMA.- Rúbrica.

2001.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROBERTO RAFAEL VALDEZ CABALLERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil once, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 0922/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Javier Morelos Barrera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROBERTO RAFAEL VALDEZ CABALLERO, se ordenó el presente edicto, a fin de que se emplace a Juicio al precitado demandado, mediante el presente edicto.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones y que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de febrero 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2002.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

GIL VÉLEZ PINAL.
PRESENTE:-

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00923/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Javier Morelos Barrera, en su carácter de "PATRIMONIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de usted, ordenándose en fecha veintitrés de febrero del dos mil once, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad remplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de febrero 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2003.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO CESAR PEDRAZA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de octubre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01097/2010 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por CARMINA FLORES JIMÉNEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución de vínculo matrimonial que los une por la causal de divorcio prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- b).- El pago de una pensión alimenticia equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes en la zona, a favor de la suscrita y de su menor hija de nombre MARIELA PEDRAZA FLORES.- c).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal.- d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2004.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. VÍCTOR HUGO ARREOLA MEDINA
Y JUANA MARÍA MEDINA CASTILLO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1267/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada EMMA CONSUELO GUERRA ASTUDILLO en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados VÍCTOR HUGO ARREOLA MEDINA y JUANA MARÍA MEDINA CASTILLO por medio de edictos, mediante proveído de fecha diez de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que den, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se les harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2005.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

IRMA MORGADO HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 286/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- Que se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago capital intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales b).- El pago en moneda nacional del equivalente de 61,269.32 UDIS (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día dos de marzo del 2010 resulta la cantidad de \$270,332.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal. c).- El pago de moneda nacional del equivalente de 8,452.53 UDIS (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día dos de marzo del 2010, resulta la \$37,294.17 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto intereses ordinarios no pagados al 02 de marzo del 2010. d).- El pago en moneda nacional del equivalente a 851.23 UDIS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 2 de marzo del año 2010 resulta la cantidad de \$3,755.80 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios e).- El pago en moneda nacional del equivalente en unidades de inversión que resulte, de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo f).- El pago en moneda nacional del equivalente a 574.42 UDIS (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día dos de marzo del 2010 resulta la cantidad de \$2,534.45 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguro vencidas al 2 de marzo del 2009 g).- El pago en moneda nacional del equivalente a 1,260.00 UDIS (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CERO, CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 2 de Marzo del 2010 resulta la cantidad de \$5,559.36 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL, por conceptos de actos de administración no pagados y los que se sigan venciendo h).- El pago en moneda nacional del equivalente a 413.97 UDIS (CUATROCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 02 de marzo del 2010 resulta la cantidad de \$1,826.52 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura no pagadas y los que se sigan venciendo i).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2006.- Abril 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil once, dictado dentro, del Expediente Número 00287/2008 relativo al Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. D C. V. en contra de MANUEL ANTONIO PERERA VÉLEZ Y ISABEL REYNA MORALES RUVALCABA ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote de terreno y construcción ubicado en calle Aurora número 97 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 19, con superficie de terreno de 98.00 m2 y superficie de construcción de 46.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 00 mts con lote 20, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 18, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 12, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Aurora.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la; Sección I, Número 13548, Legajo 271, de fecha 22 de marzo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamalipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES, dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta tercer almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$401,600.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte 20% por ciento, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2008.- Abril 19, 21 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de marzo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE C.V. , en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ

INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y del C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, teniéndose como precio el primitivo; con deducción del diez por ciento, mas deducción del diez por ciento, el siguiente Bien Inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.- ubicado en municipio de Panuco, Ver., predio denominado Paturra, Ex-Cantón de Ozuluama, Ver.- Clasificación: Habitacional.- tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos índice de saturación en la zona: 85%.- población: normal.- contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso de suelo: habitacional.- vía de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapecial) vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería, red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo, centros comerciales y financieros a 1500 mts medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts con terrenos de los Hermanos Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts con carretera Rio Panuco, AL SUR: en 645.30 mts con vía de ferrocarril el humo a panuco (hoy carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 m2, con un valor comercial de: 15, 616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la Tabla de Avisos o Puerta de este Tribunal, y en la Puerta del Juzgado como en un periódico local de aquella localidad, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del fondo auxiliar del estado en esta ciudad, a disposición de este juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo, fijado por los peritos con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos.- Que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE MAYO DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 28 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2009.- Abril 19, 21 y 27.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS PORRAS GARCÍA, denunciado por DULCE MARÍA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos y en representación

de los menores JOEL ANTONIO Y JUAN CARLOS de apellidos PORRAS DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2048.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL CASTILLO MARTÍNEZ, quien falleció el día diecisiete (17) de febrero del año dos mil dos mil siete (2007) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. SAMUEL RICO CASTILLO.- Expediente registrado bajo el Número 00195/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (04) cuatro días del mes de abril del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2049.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA RANGEL GARCÍA, denunciado por el C. LUIS BRAVO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2050.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 237/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO TOBIÁS ESCALANTE, promovido por TERESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 06 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2051.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 28 de marzo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 491/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por LISBET RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2052.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EVANGELINA ZEPEDA LÓPEZ, denunciado por el C. JOSÉ CANCINO MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 1 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.
2053.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00556/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MOISÉS GARZA AGUIRRE Y ANDREA HEREBIA ANDAVERDE, denunciado por el C. PABLO GARZA HEREBIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 05 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2054.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de marzo de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de marzo del dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 00044/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS URESTI MENCHACA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Morelos entre 7 y 8, número 1410 de la colonia Del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2055.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ROBERTO DE LEIJA GONZÁLEZ, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de

diciembre de (2010) dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MÓNICA GUADALUPE DE LEIJA PORTILLA , ROBERTO FERNANDO DE LEIJA PORTILLA , GUADALUPE PORTILLA ÁLVAREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00298/2011, a fin de que quienes se crean con derecho, a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 de abril de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2056.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 207/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATILANO SALINAS CANTÚ, promovido por NINFA VEGA CABRERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 06 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2057.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER GERARDO ZAPATA GARCÍA, promovido por EDUARDO ZAPATA GARCÍA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 01 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2058.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 200/2011,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO ELIZONDO ELIZONDO, promovido por BLANCA ELIZONDO LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 29 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2059.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ALVARADO GAYTAN, denunciado por ROSA MARÍA MENDOZA GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2060.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 406/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTHELA IZAGUIRRE VILLANUEVA, denunciado por MARIO ALBERTO LLANAS GUTIÉRREZ, JESÚS ALBERTO LLANAS IZAGUIRRE, MARIO DANIEL LLANAS GUTIÉRREZ, ESTHELA ELIZABETH LLANAS IZAGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2061.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMBROSIA NÚÑEZ YÁÑEZ, denunciado por la C. MARICELA RAMÍREZ NÚÑEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior por, medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2062.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MENDOZA RODRÍGUEZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MENDOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicidad del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2063.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00418/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ FUENTES, denunciado por la C. JUANA ALONSO CORONADO, por lo que publíquese edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 17 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2064.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO GUERRERO TORRES, denunciado por el C. BERNABÉ GUERRERO CHAVERRI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2065.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de Abril de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00376/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENÉ TORRES MARTÍNEZ, quien falleció el día 24 veinticuatro de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA CRUZ GARCÍA VDA. DE TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de abril de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2066.- Abril 21.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GREGORIO MATA RUIZ, denunciado por CESÁREA ZAMUDIO TRUJILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2067.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 349/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BEATRIZ MATA ALVARADO, denunciado por BEATRIZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2068.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de quince de febrero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN OLGUÍN DON JUAN, denunciado por los C.C. RICARDA GUERRERO RODRÍGUEZ, SALOMÓN, JUAN, SANDRA MÓNICA Y ZORAYA, todos de apellidos OLGUÍN GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a nueve de marzo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2069.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número

0363/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE QUINTERO MAYORGA denunciado por CONCEPCIÓN YOLANDA GÓMEZ GARCÍA DE QUINTERO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de abril del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

2070.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUILLERMO FERRAEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00184/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2071.- Abril 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 267/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, denunciado por LUIS GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2072.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS TREJO BALDERAS, denunciado por la C. VIRGINIA IBARRA LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2073.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DAVID LÓPEZ CATACHE, denunciado por BLANCA LILIA ARRIETA CAMPOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2074.- Abril 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JAVIER ANGULO GONZÁLEZ Y GUADALUPE ONTIVEROS MURRIETA denunciado por el C. LUIS JAVIER ANGULO ONTIVEROS, asignándosele el Número 305/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2075.- Abril 21.-1v.